

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE AGOSTO DEL 2018. NUM. 34,717

Sección A

Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)

ACUERDO No. JD 02-05-07-2018

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).

Vista para emitir Acuerdo sobre la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (FACACH), en fecha 02 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 03 de septiembre del año 2015, la Junta Directiva de este Consejo, emitió el Acuerdo S.E. No. 001/03-09-2015, aprobó el Manual de Límites de Riesgos e Indicadores Financieros y de Gestión para Cooperativas de Ahorro y Crédito, publicado mediante La Gaceta No.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) Acuerdo No. JD 02-05-07-2018.	A. 1 - 4
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 190-2018	A. 5 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 20

33,981, de fecha 10 de marzo del 2016 y reformada mediante Acuerdo No. J.D. 07-05-30-2017, de fecha 30 de mayo de 2017 y publicado en La Gaceta No. 34,441 de fecha 12 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO (2): Que la Junta Directiva de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (FACACH), en fecha 02 de mayo de 2018. donde manifiestan su preocupación como Federación, ya que al cumplimiento del índice del Capital Institucional mismo que al cierre del 30 de abril del 2018, presenta 9.17% de una exigencia

del 10% para el sector cooperativo, concluyendo que este incumplimiento al indicador antes mencionado, ha mermado en las captaciones de nuestras afiliadas, situación que imposibilita realizar operaciones entre cooperativas base y la federación, problemática que se traslada a muchas cooperativas que se encuentran en zonas rurales y en algunos casos, sin ninguna institución financiera en sus lugares de domicilio o municipios.

CONSIDERANDO (3): Que la Junta Directiva de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (FACACH), sigue manifestando que, han crecido como Federación en un 69.16% de los activos totales, y que, a pesar de ese crecimiento, las reservas de capital no se han presentado muy lejos del límite exigido, debiéndose considerar que en una federación los riesgos son menores siempre que se tengan las medidas de control necesarias y afirmadas por la auditoría interna, externa y de las supervisiones. Por lo que solicitan sea disminuida la exigencia de este indicador a un 8%, para las Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito, en virtud para cumplir con la visión de servicios que tienes estas federaciones con sus afiliadas,

además prestar logística financiera que les facilite operatividad a sus bases, de esa forma, habilitaría la captación de recursos FEC y otras captaciones que requieran realizar las cooperativas.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 1 de la ley de Cooperativas Reformado establece: Declárese de necesidad nacional y de interés público, la promoción y la protección del cooperativismo, como uno de los sistemas eficaces para el desarrollo económico y social de la nación, respeto a la dignidad humana, propiciar la apertura de espacios de participación para la juventud y las mujeres en igual de oportunidades, fortalecimiento de la democracia, la realización de la justicia, defensa de los valores, los derechos humanos y protección del ambiente.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 80 de la Constitución de la República, manifiesta que toda persona o asociación de personas tienen derecho de presentar petición a las autoridades ya sea por motivo de interés particular o general y obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 93 de la Ley de Cooperativas de Honduras Reformado establece: Créase el CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), institución descentralizada del Estado, autónoma y con patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos, se rige por esta Ley y demás leyes que por naturaleza y similitud le apliquen.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 95 de la Ley de Cooperativas de Honduras Reformada, el CONSUCOOP tiene como objetivo determinar y dirigir la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones.

CONSIDERANDO (8): Que en el artículo 48, literal e) del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece que el CONSUCOOP emitirá las normas prudenciales relacionadas con el cumplimiento de indicadores financieros y de gestión para evaluar el desempeño financiero de las cooperativas.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 93 y 95 literal a) del Decreto Legislativo No. 174-2013, contentivo de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras; y 48, literal e) de su Reglamento emitido mediante Acuerdo No.041-2014; Manual de Límites de Riesgo e Indicadores Financieros y de Gestión para Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's) Acuerdo S.E. No. 001/03-09-2015, Acuerdo No. J.D. 07-05-30-2017; artículos 80, 334 y 338 de la Constitución de la República; **JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), ACUERDO:**

PRIMERO: REFORMAR el Contenido del Capítulo III numeral 3.1, establecidos en la Tabla

numerales 3.1 del Acuerdo No. J.D. 07-05-30-2017, de fecha 30 de mayo de 2017 y publicado en La Gaceta No. 34,441 de fecha 12 de septiembre de

2017, de la misma que se interpretará de la siguiente forma:

3. Solvencia

3.1 Índice de Capital Institucional	Mide el nivel de la solvencia patrimonial con el capital institucional de la cooperativa .	Capital Institucional / Activos Netos	No menor del 10%, en Cooperativas de Ahorro y Crédito, y no menor del 8% en las Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito, porcentaje que será revisado cada 2 años.	Evaluar el nivel de protección de los activos con recursos propios (Capital Institucional) que mantiene la cooperativa ante dificultades financieras eventuales.
-------------------------------------	--	---------------------------------------	---	--

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's), Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (FACACH) y Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada (FEHCACREL), para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Las presentes reformas a este Acuerdo, son de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta. NOTIFÍQUESE.-

JOSE FRANCISCO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP

JUAN DAGOBERTO REYES
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP